

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2022-INIA-DRGB

Lima, 28 de junio de 2022

**VISTO:** El Informe N° 440-2022-MIDAGRI-INIA-DRGB/SDRG de fecha 05 de mayo de 2022; el Memorando N° 787-2022-MIDAGRI-INIA-DRGB/DG de fecha 28 de junio de 2022; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, establece que el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA es el Ente Rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA). El literal g) del artículo 6 del referido dispositivo legal establece que el INIA ejecuta y promueve actividades de investigación, así como la generación de estudios relacionados con productos nativos. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final del referido Decreto Legislativo prescribe que este Instituto tiene a su cargo, entre otros, la conservación de recursos genéticos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2016-MINAGRI, se aprueba el Reglamento sobre Formalización del Reconocimiento de Zonas de Agrobiodiversidad orientadas a la conservación y uso sostenible de especies nativas cultivadas por parte de pueblos indígenas, en cuyo artículo 7 señala que las Zonas de Agrobiodiversidad son reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI (ahora, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI), previa opinión técnica favorable del INIA;

Que, el artículo 11 del referido Reglamento establece que el INIA evalúa el expediente técnico que sustenta el reconocimiento de la Zona de Agrobiodiversidad, que incluye la realización de una inspección ocular en la zona propuesta. Asimismo, el artículo 12 del mismo dispositivo legal prescribe que este Instituto es responsable de la evaluación técnica de las condiciones y requisitos para el reconocimiento de Zonas de Agrobiodiversidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, establece en el artículo 4 literal p) que es función general del INIA, conservar los recursos genéticos de uso agrario, fomentar su puesta en valor y su desarrollo competitivo en lo económico, ambiental, social y científico, conforme a sus competencias;

Que, el artículo 53 del ROF señala que la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología es la encargada de la colección, identificación, evaluación y conservación de las especies domesticadas y sus parientes silvestres, así como de especies silvestres con potencial en la actividad agraria nacional, con la finalidad de poner en valor los recursos genéticos de la agrobiodiversidad;

Que, asimismo, el artículo 56 del ROF señala que, la citada Subdirección tiene las funciones de coordinar, promover y ejecutar el desarrollo de las actividades relacionadas con la agrobiodiversidad, con el fin de preservar, conservar, caracterizar, documentar y monitorear los recursos genéticos, en condiciones *ex situ* como *in situ*; **valorando los conocimientos tradicionales asociados a estos y promoviendo su uso sostenible** (literal a); y, proponer lineamientos, normas, directivas, manuales y emitir opinión técnica, en los temas de su competencia (literal g);

Que, mediante el Informe N° 440-2022-MIDAGRI-INIA-DRGB/SDRG de fecha 05 de mayo de 2022, el Director de la Subdirección de Recursos Genéticos remite y sustenta a la Dirección General de Recursos Genéticos y Biotecnología la propuesta del documento denominado “Guía para la Elaboración de Planes Maestros de Zonas de Agrobiodiversidad”, versión bilingüe Español - Quechua;

Que, mediante el Memorado N° 787-2022-MIDAGRI-INIA-DRGB/DG de fecha 28 de junio de 2022, el Director General de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología – DRGB, en su calidad de presidente del Comité de Edición y Publicaciones del INIA, comunica la aprobación del documento denominado “Guía para la Elaboración de Planes Maestros de Zonas de Agrobiodiversidad”, versión bilingüe Español – Quechua, por parte de los miembros del Comité de Edición y Publicaciones del INIA;

Que, la “Guía para la Elaboración de Planes Maestros de Zonas de Agrobiodiversidad”, versión bilingüe Español – Quechua, es un documento técnico de consulta, con información didáctica y de fácil comprensión sobre el procedimiento para elaborar Planes Maestros de las Zonas de Agrobiodiversidad;

Que, el Quechua es un idioma oficial del Perú, y lengua materna de gran parte de las comunidades campesinas e indígenas que conservan especies nativas cultivadas; comunidades que son el público objetivo de la “Guía para la Evaluación de Expedientes Técnicos que Postulan al Reconocimiento como Zona de Agrobiodiversidad”;

Que, el numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú establece que las entidades públicas implementan progresivamente la publicación, en sus respectivas páginas web o portales, de las normas legales de su ámbito que incidan directamente en el quehacer de los integrantes de los pueblos originarios, en forma escrita y oral, en sus lenguas originarias; asimismo, difunden las normas que afectan derechos o establecen beneficios a favor de las comunidades, a través de los mecanismos orales o escritos, que resulten idóneos, según cada caso concreto;

Que, el artículo 54 literal i) del ROF prescribe que la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, tiene por función específica, emitir lineamientos, normas, directivas, manuales y opinión técnica, en los temas de su competencia;

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2022-INIA-DRGB

De conformidad con las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la “Guía para la Elaboración de Planes Maestros de Zonas de Agrobiodiversidad”, Bilingüe Español – Quechua, que en anexo forma parte de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y a las dependencias del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), para los fines que correspondan.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.gob.pe/inia](http://www.gob.pe/inia)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**